



**BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Diecisiete (17) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

**REF. 080013110003-2021-00432-00**

**PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.**

**DEMANDANTE: EMIRO BUENDIA DAVILA Y JASSER BUENDIA DAVILA.**

**DEMANDADO: EMIRO BUENDIA BARRIOS.**

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 09:30 de la mañana, del día 06 de diciembre del año 2021, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como pruebas del proceso.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas (interrogatorios) que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- Las aportadas con la demanda.

1.2. TESTIMONIALES

Citase a PIEDAD DAVILA NIETO y MARIA TOMASA DAVILA NIETO, a fin de que depongan respecto de los hechos de la demanda, y demás preguntas que a bien considere el Despacho en el día señalado para la audiencia.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia





## 2.1. DOCUMENTALES

- Las aportadas con la demanda.

## 2.2. TESTIMONIALES

Citase a MAURICIO RUSSO JANICA y CARLOS TACHE ZAMBRANO, a fin de que depongan respecto de los hechos de la demanda, y demás preguntas que a bien considere el Despacho en el día señalado para la audiencia.

## 3. PRUEBAS DE OFICIO:

- 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 187

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA  
17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

**SICGMA**

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dc0f5f6790f2a2e27ed69aad7351e0f055c0a7208746ae64d70f91d599c9499**

Documento generado en 17/11/2021 04:21:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

